



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0066 -2015-UNAM

Moquegua, 24 de Febrero del 2015

VISTA.-

La Resolución de C.O. N° 041-2014-UNAM, de fecha 05 de febrero del 2014, el Informe N° 170-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 20 de febrero del 2015, El Informe N° 147-2015-OPD/UNAM, de fecha 23 de febrero del 2015, y el proveído de Presidencia N° 852, de fecha 23 de febrero 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con el Informe N° 170-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 20 de febrero del 2015, el responsable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa al jefe de la referida Oficina, que la ejecución presupuestal del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", según el reporte Marco Presupuestal Vs. Devengado – 2014 del sistema SIAF de dicho proyecto, se tiene una ejecución del gasto del año 2014, por el importe de S/. 153,910.00, y restando del importe de expediente técnico queda un saldo de S/. 1 031,583.60, por ejecutar, para asignar el presupuesto para el ejercicio 2015, por S/. 1 031,583.60, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previamente se tiene que incorporar los ingresos no previstos al Presupuesto de la Entidad mediante Crédito Suplementario por saldos de balance;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que : " Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de : d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación a modificación de meta presupuestaria de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", conforme con el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que : " Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, proceden en los siguientes casos : II. Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencia";

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Resolución C. O. N° 041-2014-UNAM, de fecha 05 de febrero del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto " Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con el Informe N° 147-2015-OPD/UNAM, de fecha 23 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos con saldos de balance para el Presupuesto de proyecto, mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y proveído de Presidencia N° 852 de fecha 23 de febrero del 2015;



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0066 -2015-UNAM

Moquegua, 24 de Febrero del 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Crédito Suplementario con saldos de balance para el Financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", por la suma de S/. 1 031,584.00 Nuevos Soles, provenientes de la fuente de financiamiento de recursos determinados, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS		En Nuevos Soles
1.9	Saldos de balance	
1.9.1	Saldos de balance	
1.9.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de balance	1,031,584
TOTAL INGRESOS		<u>1,031,584</u>

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	1230 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	01 Programas presupuestales con enfoque a resultados	
PROGRAMA	0066 Formación universitario de pre grado	
PROYECTO	2.191198 Mejoramiento del servicio educativo en los laboratorios de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua	
ACCION DE INVERSION	6.000005 Adquisición de equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 Recursos Determinados	
GENERICA DEL GASTO	Adquisición de activos no financieros	1,031,584.00
2.6		
TOTAL EGRESOS		<u>1,031,584.00</u>



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0066 -2015-UNAM

Moquegua, 24 de Febrero del 2015

ARTICULO SEGUNDO.- *la Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.*

ARTICULO TERCERO.- *La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.*

ARTICULO CUARTO.- *Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHÚMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia
VIPAC
VIPINV
DIGA
OPD (2)
ARCHIVO (2)